



TEDEF

"POR ELECCIONES DEMOCRÁTICAS Y TRANSPARENTES"

ACUERDO INTERNO No. 018/2016

EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DEPORTE FEDERADO
Guatemala, 19 de julio de 2016

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 150 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Decreto número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, se instituyó como órgano rector y máxima autoridad en materia electoral dentro del deporte federado, al Tribunal Electoral del Deporte Federado, para la elección de los miembros de los Comités Ejecutivos, Tribunales de Honor, y Comisiones Disciplinarias, teniendo a su cargo el desarrollo del proceso electoral, declarando en su oportunidad el resultado y la validez de las elecciones, o en su caso la nulidad parcial o total de las mismas.

CONSIDERANDO:

Que en reiteradas ocasiones a este Tribunal se han presentado en forma escrita, las renunciaciones de dirigentes deportivos que se encuentran en el ejercicio del cargo al que fueron electos en los diferentes órganos deportivos de las Federaciones y Asociaciones Nacionales, en una solicitud simple que carece de certeza jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, para que este Tribunal tenga plena certeza jurídica de la manifestación expresa de la voluntad del dirigente deportivo que se encuentre en el ejercicio del cargo al que fue electo, se hace necesaria la emisión del presente Acuerdo Interno para regular la presentación de dicha renuncia.

POR TANTO:

Este Tribunal Electoral del Deporte Federado, con fundamento en lo considerado y norma citada, emite la siguiente disposición:

Artículo 1. Los dirigentes deportivos electos y que se encuentren en el ejercicio del cargo en los comités ejecutivos y demás órganos deportivos que establece el artículo 102 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, que deseen renunciar a dicho cargo, deberán realizarlo ante su propia Asamblea General mediante carta simple con su debida acta de legalización de firmas, en donde conste su renuncia formal.

Artículo 2. Para la realización de la convocatoria correspondiente, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 158 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, debiendo adjuntarse, entre otros, la certificación del punto de acta firmada por el secretario del Comité Ejecutivo correspondiente, en donde conste que se conoció y aceptó la renuncia ante la Asamblea General que lo eligió en su momento.

Artículo 3. Este Tribunal no dará a trámite las solicitudes de renuncia en tanto no se realice de conformidad con el artículo 158 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, adjuntando los documentos correspondientes.

Artículo 4. La presente disposición inicia su vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

Lic. Mario Ferrasmo Delcampare Orellana
VICEPRESIDENTE
TEDEF

Lic. Marco Tullio Mejía Montecinos
VOCAL SUPLENTE TEDEF
REPRESENTANTE DE
COMITÉ OLIMPICO GUATEMALTECO

Lic. Julian Arturo Scharf Giosa
SECRETARIO
TEDEF

Lic. Juan Alberto Manjón Esquivel
PRESIDENTE
TEDEF